INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Diciembre de 2021
A Despacho del Señor Juez, informándole que la apodera judicial del extremo activo, presentó memorial solicitando el emplazamiento de la parte demandada, ya que se desconoce el lugar de su residencia, toda vez que realizada la citación, el mismo no residía en la dirección señala para notificarlo. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1411
Rad. No.76.109.40.03.005.**2020-00167**-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: DIOSELINA TOVAR
Demandado: ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial de solicitud de emplazamiento presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y una vez estudiado el expediente, se evidencia que la parte actora conoce el lugar donde labora la parte demandada; es por esto, que se le recuerda a la parte demandante los deberes que tienen las partes y sus apoderados según el artículo **78** del Código General del Proceso, ya que no se evidencia que se agotó, ni que se haya realizó por su parte la debida diligencia de búsqueda de los medios electrónicos u otras direcciones, donde la parte demandada pudiera recibir las notificaciones.

Por lo anterior, se le requiere a la parte demandante que agote la notificación personal del señor ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA, como quiera que tiene conocimiento del lugar donde labora el mismo, esto son el fin de surtir todos los medios necesarios antes de que este despacho judicial ordene emplazar al demandado.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

Primero – NEGAR la solicitud de emplazamiento impetrada por la doctora **FLOR MARIA RODRIGUEZ MANYOMA**, por lo dicho en el cuerpo de este proveído.

Segundo – REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal al señor **ELIECER GUILLERMO MONTES PALENCIA**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.195
Buenaventura, **13-DICIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2f3c0a334c7c02d328e5f638fedecde7ce0fea225b797c02e9dd6c8688649ec5
Documento generado en 10/12/2021 10:11:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica